

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 rs. al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Contaduría de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara, Num. 122. De orden del Sr. subdelegado principal de Fomento se manda á todas las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hayan pagado aun el tercer trimestre del Boletín oficial que vence en fin de este mes, se presenten inmediatamente á satisfacerlo; en la inteligencia de que el pueblo que no lo haya verificado así el día 30 de marzo, recibirá sin otro aviso el correspondiente apremio de instrucción, que saldrá irremisiblemente contra los pueblos morosos el día 1.º del próximo mes de abril. = Guadalajara 8 de marzo de 1834. = Andres de Mejia.

En el boletín número 110, artículo de oficio, página 437, 4.ª columna, donde dice: El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra, ha de leerse: El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento jeneral del reino, se ha servido &c.

La falta de cumplimiento de parte de las juntas de pósitos de los pueblos de esta provincia á la orden que comuniqué el 8 de febrero anterior, circulada en el boletín del 12 del mismo para la presentación de cuentas en esta capital, da lugar á que se le recuerde y prevenga, que para el día treinta del actual no se hubiesen ya remitido, sufrirán las juntas morosas el apremio ordinario, y las impondré además la multa que tubiere por conveniente en proporcion del grado de desobediencia para hacerlas sentir y conciliar, que la autoridad jamas consiente, ni espera que sus providencias sean desobedecidas esperando que para evitar aquel disgusto pasarán las mismas á correo seguro y con la urgencia que es necesario que las pido con esta fecha, y con el modelo que acompaño. = Guadalajara 12 de marzo de 1834. = Guzman Bueno.

El sabio que reusa aconsejar; el grande que no teje las artes y el talento; el rico que no es caritativo y liberal; y el pobre vicioso que huye el trabajo, son miembros inútiles y peligrosos sino que son la verdadera carcoma y polilla de la sociedad.

MODELO.

La junta del pósito ó pósitos de este pueblo certifica que segun los libros y asientos del réjimen de él (ó ellos) son sus fondos en trigo y dinero, y se han suministrado desde la sementera anterior á sus vecinos á saber.

Nombre del pueblo.	Clase del pósito real ó pio.	Fondo en trigo fan. cel.	Id. en dinero rs. mrs.	Repartido á vecinos desde la sementera anterior.	Id. en dinero.	Número de vecinos socorridos con dichos fondos.

Pueblo de tal á tantos de tal de 1834. El alcalde. = El rejidor. = El procurador síndico. = El depositario. = El escribano.

NOTA. Si hubiese mas de un pósito se pondrá uno bajo del otro con sus respectivos fondos y demas.

de agosto anterior y me ha sido dirigido por el señor intendente jeneral del mismo con fecha 5 del corriente, he señalado para celebrar el remate el dia 21 de marzo próximo á las 12 de su mañana, en el despacho de esta ordenacion, sito en el patio de la contratacion de los reales alcáceres. = Las personas que quieran interesarse en la citada empresa ó contrato, acudirán con sus proposiciones á esta dependencia, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones; y con el objeto de que llegue á noticia de todos los licitadores, he acordado que al presente edicto se le dé la circulacion y publicidad que está mandado por la superioridad. = Sevilla 18 de febrero de 1834. = Manuel Laseras. = Secretario, Joaquin Miranda.

En la noche del dia 4 del corriente fué robada en el camino de Humanes (entre otras caballerías), una mula propia de Dionisio Marchamalo, vecino de dicha villa; cuyas señas son las siguientes: su alzada pequeña, hija de Burra, como de seis cuartas poco mas ó menos, bociblanco el ocico, bastante resobada del atarre en las nalgas, su edad nueve años: la persona que supiese de su paradero se servirá avisarlo á su dueño, ó á D. Manuel Cenon Carrasco vecino de Guadalajara, y se le dará una gratificacion.

Continuacion al número 110.

AVISO OFICIAL.

quin Miranda, intendente hono- = Estándome prevenido que proceda nueva subasta del suministro de medicos militares enfermos del hospital de Alpor tiempo de dos años, contados desde la en que obtenida la debida aprobacion, una se principie á ejecutar dicho servicio me al pliego de condiciones, somado intervencion jeneral del ejército, que se dignó aprobar en real orden de dos

Con recursos que en otras partes se desperdician han construido fuentes algunos correjidores celosos, han empedrado las calles, y han realizado otros beneficios, que la pereza apoyada en la rutina habia de tiempo inmemorial calificado de imposibles. Con medios idénticos ó análogos se pueden establecer escuelas de dibujo y de jeometria; y sin mas que dar á la compasion una tendencia útil; con solo reunir en un fondo comun los dones con que una

caridad poco ilustrada tal como en
 bres de mendigos, y plantales de facine-
 rosos; se pueden hacer en una provincia
 bienes que lo allanen en pocos meses los
 caminos de la prosperidad, y aun inmora-
 talicen el nombre de su autor. No hacer-
 los será una falta, cuando no un delito.

36. Entre los medios de difundir la
 instrucción hay uno muy sencillo, y que
 usado con inteligencia no ocasionará de-
 sembozos. Tal es el de establecer en las
 capitales de las provincias periódicos que
 traten de sus intereses, que discutan el
 modo de utilizar los recursos locales, que
 revelen á la administracion los medios de
 propagar las industrias á que convida la
 situacion del pais, ó la naturaleza de los
 productos de su suelo, que desenvuelvan
 la conveniencia de las medidas que para
 lograr este objeto emplee el gobierno; que
 familiaricen en fin á todos los habitan-
 tes con los conocimientos que conducen
 á la prosperidad. Entonces se concurrirá
 con ansia á una escuela en que se ense-
 ñe el arte facil de medir las tierras de
 aforar los líquidos, de combinar la ele-
 gancia con la solidez en las obras de car-
 pintería; entonces pedirán todos que se
 destinen á la enseñanza de estas artes,
 ú otras aplicables á las primeras necesi-
 dades de la vida, los arbitrios que hasta
 ahora dotaron las escuelas de latinidad,
 cuyo estudio aunque abra la puerta á pro-
 fesioncs mas elevadas, es menos urgente
 favorecer. Los medios de costear un pe-
 riódico los hallará sin grande esfuerzo el
 interés individual, por poco que la admi-
 nistracion le ausilie ó le recomiende, y
 con tal que en él se cuide de guiar y
 desenvolver el espíritu de mejora, que es
 la tendencia particular de la época pre-
 sente. Censores juiciosos desterrarán de

un papel destinado á rectificar las ideas
 y á promover todo lo que sea bueno y
 útil, los chismes odiosos, las alusiones ma-
 lignas, todo aquello en fin que no con-
 duzca á su útil propósito, ó no se con-
 cilia con el honroso encargo de difun-
 dir las luces, y de promover la prospe-
 ridad. El periódico que con el título de
Diario de la administracion va á estable-
 cerse en Madrid, dará ancho campo á las
 observaciones de los escritores de las pro-
 vincias, y á las aplicaciones locales de los
 principios que en él se proclamen.

37. Al mismo tiempo que la publicacion
 de periódicos, convendrá fomentar la pren-
 sa provincial, facilitando por todos los me-
 dios posibles la publicacion de buenos li-
 bros nuevos, ó la reimpression de los an-
 tiguos. Censores de conocida instrucción,
 de realismo experimentado, se ocuparán
 en examinar, con la celeridad que sea
 compatible con el buen desempeño, todos
 los escritos cuya impresion se solicite. Per-
 mitirán presentar en ellos planes de me-
 jora, discutir ó impugnar los que otros
 formen, y estender todos los conocimien-
 tos útiles, que tanto deben contribuir á
 la ilustracion y á la ventura jeneral. Una
 lei especial, que se está estendiendo, fija-
 rá las reglas que deben gobernar este ra-
 mo, para que disfrute la libertad racio-
 nal que es un elemento de civilizacion,
 sin riesgo ni aun remoto de que dejene-
 re en licencia.

38. Las academias y asociaciones ci-
 entíficas y literarias de toda especie pue-
 den contribuir poderosamente á difundir
 la instrucción. Los subdelegados de Fo-
 mento las promoverán por cuantos me-
 dios estén á su alcance, é intervendrán
 en la formacion de sus reglamentos, que
 con su informe motivado remitirán á la

aprobación del gobierno, sin cuya sancion esplicita no podran llevarse á efecto.

CAPITULO OCTAVO.

Sociedades económicas.

39. La creacion de las sociedades económicas fue un excelente pensamiento, de que por efecto de muchas circunstancias particulares no se ha sacado el partido con que se contó á la ereccion. Es necesario que todos los obstáculos que hasta ahora lo impidieron desaparezcan á la voz de una Soberana, decidida á proteger todo lo que es útil. Para ello los subdelegados de Fomento anunciarán por una circular á las sociedades económicas que ecsistan en sus provincias respectivas, que la intencion de la Reina Gobernadora es que se ocupen regular y periódicamente de los objetos de su instituto. En el mismo papel las exhortarán á hacerles conocer sus recursos; la proporcion en que se hallan estos con los bienes que se han propuesto promover, los que han dejado de hacer por falta de medios, los planes de mejora que tengan pendientes de la decision soberana, y todo lo demas que conduzca á que la resurreccion de estos cuerpos contribuya á las miras benéficas del gobierno, enunciadas en esta instruccion. Al mismo tiempo averiguarán qué sociedades económicas ecsistieron antes en sus provincias, por que dejaron de ecsistir, y los términos en que convendria proceder á su reorganizacion. Los subdelegados remitiran inmediatamente al ministerio de mi cargo relaciones bien circunstanciadas de lo que de estos informes resulte, para proponer á S. M. la Reina Gobernadora las medidas que en su vista convenga adoptar.

40. Entre tanto, dichos subdelegados entablarán con las sociedades que ecsistan relaciones francas y frecuentes á las cuales deberán sin duda muchos de los conocimientos, que en esta instruccion se les previene adquirir. Con ellos podrán desde luego dedicarse á promover algunos de los bienes que por lo mismo se les recomiendan, puesto que apenas hay una mejora que hacer en las provincias, de que no ecsistan uno ó mas proyectos en los archivos de dichos cuerpos. Desenterrándolos, encontrarán datos importantes, combinaciones útiles, que prévia la conveniente rectificacion, les servirán para presentar al gobierno trabajos completos sobre el mérito de los proyectos formados. Los encargados de la administracion local no se desdeñarán de alistarse en las sociedades, donde conferencias verbales los podrán mas pronto en estado de formar juicios definitivos, que largos y complicados expedientes. En estos cuerpos suelen reunirse todos los hombres benéficos de cada ciudad, que si tal vez se desalentaron porque hubieron de luchar constantemente con obstáculos insuperables, sentirán renacer su celo al ver que la administracion los protege, se asocia á sus tareas, y muestra así interesarse en que las corone un ecsito feliz. Esta sola consideracion hará sin duda que á los individuos que hoy pertenecen á estas asociaciones, se agreguen todos los hombres capaces de contribuir al mismo propósito, y este refuerzo de sujetos idóneos, animados por un patriotismo puro, facilitará la subdivision de los encargos, y esto contribuirá á dar á los negocios toda la instruccion que necesiten, y á que la autoridad superior pueda decidir sobre ellos con conocimiento completo de causa.

Con real privilegio. *Imprenta del boletin.*